



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTA-MONITOR PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MEDINA DE POMAR

BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la creación de una **Bolsa de empleo** para la contratación de **personas que desempeñen las funciones de SOCORRISTA-MONITOR en las Instalaciones deportivas según necesidades de servicio**, mediante el procedimiento de **concurso, en régimen laboral temporal**.

Las bases son para la contratación por razones de urgencia dada la renuncia al contrato de sustitución formalizado hasta la cobertura definitiva de las plazas tras los procesos de estabilización. No se genera Bolsa ya que tras la resolución de los procesos de estabilización se genera Bolsa de Empleo con ello y si se produce la cobertura de la plaza tras dicho proceso.

Esta convocatoria se dicta para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. Acreditado que las piscinas municipales es un servicio que se presta durante todo el año se considera que es necesario proceder a la contratación de la plaza mencionada anteriormente para velar por la seguridad de los ciudadanos y para atender correctamente su funcionamiento.

Asimismo únicamente podrá acceder a los puestos convocados aquellos candidatos que cuenten con un Certificado negativo de Registro Central de Delincuentes Sexuales.

BASE SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será la de contrato laboral temporal previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada según las necesidades del servicio. La duración del contrato se extenderá según las necesidades del servicio. (art.11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será según las necesidades del servicio pudiendo ser jornada parcial o completa, en horario de mañana y tarde. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable, comprensivo de lunes a domingo con carácter general. La jornada de trabajo y las retribuciones netas serán las establecidas en el Convenio aplicable del Ayuntamiento con la categoría de oficial de primera, socorrista-monitor.

Todos los contratos formalizados tendrán un periodo de prueba de un mes.

FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Tareas generales:

1. Atender las demandas del encargado. Dar apoyo a los compañeros. Revisar instalaciones.
2. Realizar las funciones propias del oficio socorrista-monitor.

Tareas específicas del Socorrista-Monitor:

3. Vigilar la zona de baño y su entorno. Velar por el cumplimiento de las normas de la piscina. Control del tratamiento químico del agua. Realizar intervenciones de primeros auxilios. Mantenimiento del botiquín. Impartir cursos de formación.
4. Controlar la sala de gimnasio: Vigilar la instalación. Seguir y verificar la correcta ejecución de los ejercicios por parte de los usuarios. Realizar pequeños ajustes y reparaciones de equipos.
5. Impartir clases tanto a niños como a adultos: Preparar las clases. Motivar a los alumnos. Hacer correcciones.
6. Otras tareas: Ordenar, colocar, limpiar, etc.





7. Otras tareas que se desarrollan en el puesto de trabajo y no tienen que ver con la misión: Realiza la limpieza y cierto mantenimiento.

8. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente Instruido.

Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas que respondan a las necesidades colectivas y de interés público relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo

BASE TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, o de algún país de la UE o ser extranjero residente legal en España o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) **Estar en posesión del Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas o equivalente.**
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE CUARTA. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El plazo para presentar las instancias **hasta el día 11 de septiembre de 2024** las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 09:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento y se remitirá oferta de empleo al Sepe.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

El Tribunal de Valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las





bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso **con un máximo de puntuación de 12 puntos.**

FASE DE CONCURSO:

MÉRITOS COMPUTABLES

1) Titulación: (Máximo 2 puntos puntuándose únicamente el título de mayor puntuación.

a) Licenciado o Grado en ciencias de la Actividad Física y deportes (CAFAD)(2 puntos).

2) Otras Titulaciones.

Por cada titulación de las siguientes que complementan la formación del monitor 0,5 puntos hasta un **máximo de 6 puntos:**

- a) Título de monitor de aerobio
- b) Título de monitor de zumba
- c) Título de monitor de Pilates
- d) Título de monitor de GAP
- e) Título de monitor de Tonificación.
- g) Título de monitor de natación.
- f) Título de socorrista.
- g) Título de Monitor de jump.
- f) Otros Títulos de otras materias multidisciplinares.

3) Experiencia: Hasta un máximo de 4 puntos

Experiencia en trabajos como Socorrista y/o monitor o asimilado en entidades públicas o privadas, **0,10 puntos** por mes completo de servicio.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, según informe de vida laboral. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el **informe de vida laboral** actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a





los méritos que se alegan.

BASE QUINTA.- La Contratación

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

BASE SEXTA.- Incompatibilidades

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA.- Recursos

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

- Recurso ante el Juzgado de los social de Burgos en el plazo de dos meses.

Publíquese anuncio de esta convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a 5 de septiembre de 2024
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaría para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía de 5 de septiembre de 2024

La Secretaria,
Fdo.: Leticia Varona Alonso

Documento firmado digitalmente





ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. _____ con DNI n.º _____ y con
domicilio a efectos de notificaciones en _____
Teléfono de contacto: _____

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el tablón de edictos del Ayuntamiento en relación con la convocatoria y bases de selección para bolsa de empleo mediante el sistema de concurso-oposición de **SOCORRISTA-MONITOR de las Instalaciones deportivas de Medina de Pomar**, conforme a las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo así como para formar parte de la Bolsa de empleo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la Bolsa de SOCORRISTA-MONITOR de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Medina de Pomar y las acepto íntegramente.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a ___ de _____ de 2024

El Solicitante,

Fdo.: _____

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)

